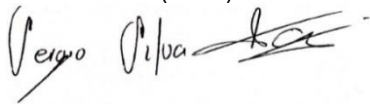


RADICADO N°: 686554089001-2021-00222-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NATALIA SUAREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO SAAVEDRA CORTES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la togada accionante llega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho, memorial radicado en la secretaria del Juzgado vía correo electrónico por parte de la parte accionante, por medio del cual requiere la terminación del proceso “con fundamento al precepto legal contenido en el artículo 461 del Código General del Proceso en cuanto manifiesta que el valor total de la obligación se encuentra cubierta con los títulos de depósitos judiciales obrantes en el expediente y por pago de dinero en efectivo efectuado por el ejecutado.

Advierte el despacho que la solicitud incoada por la togada memorialista es coadyuvada por el ejecutado LUIS ALFONSO SAAVEDRA CORTES ante tal circunstancia; una vez constatado la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado se accederá a su petitum y se decretará la terminación del proceso conforme el artículo 461 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Sabana De Torres,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LA TERMINACIÓN conforme la solicitud incoada por el apoderado demandante, por pago total de la deuda y por encontrarse acorde con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 C.G.P, se dejara constancia en el expediente por parte de la secretaria del despacho y una reproducción de aquello que se desglose haciéndose entrega así:

A LUIS ALFONSO SAAVEDRA CORTES identificado con cedula de ciudadanía 91003074:

- LETRA DE CAMBIO 007LetraCambio.pdf.

CUARTO: ENTREGAR los títulos judiciales por monto de (\$ 20.258.205) a favor de NATALIA SUAREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 37.842.418

QUINTO: ENTREGAR a LUIS ALFONSO SAAVEDRA CORTES identificado con cedula de ciudadanía 91003074 los títulos judiciales que resulten como remanente una vez se entreguen a la parte demandante la suma relacionada en el ordinal precedente; así como los que se sigan causando hasta tanto se informe al empleador la cancelación de las medidas ordenado en el ordinal segundo del presente proveído; únicamente en relación de las medidas practicadas dentro del presente trámite.

SEXTO: ARCHÍVESE una vez cumplidas las respectivas diligencias a que haya lugar

SEPTIMO: No se proferirá condena en costas ni agencias en derecho

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **04 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO